



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.65-2026-GM-MDL

Langui, 29 de abril del 2026

#### **LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.**

#### **VISTOS:**

La CARTA NRO.027-2025-ABG-RL, de fecha 30 de diciembre de 2025, remitida por la empresa CONSULTORES EJECUTORES ABG.BAUTISTA E.I.R.L., representado por su Gerente General: Arnold Bautista Gutiérrez, el INFORME NRO.130-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.1506 de fecha 29-04-2026 del Sub Gerente de Infraestructura y Obras, el INFORME N°.013-2026-MDL-GM-UFP/RUF-MJQ tramitado con expediente administrativo Nro.1509 de fecha 29-04-2026 de la Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad y la OPINIÓN LEGAL N°.97-2026-ALEX-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.1511 de fecha 29 de abril del 2026 de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad, con relación a la aprobación del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. AUDAZ DEL CASTILLO, C.P. LANGUI DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" con CUI N° 2337281, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**Que**, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01; que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, en adelante la Directiva; establece en su Artículo 29 numeral 29.2) que: "La Fase de Ejecución comprende **la elaboración del expediente técnico** o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Agregando en el Artículo 32 numeral 32.2 de la Directiva, que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

**Que**, adicionalmente, el numeral 32.3 de la Directiva, establece que "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI remite el Formato N° 08-A:** Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por su parte el numeral 32.5 de la Directiva, establece que: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

**Que**, el Artículo 33 numeral 33.1 de la DIRECTIVA NO.001-2019-EF/63.01 – Directiva General del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, establece que, la fase de inversión se inicia con la formulación del Expediente Técnico y la ejecución física de las inversiones se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**Que**, el Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 en el Artículo 46.5 señala que: "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto". Adicionalmente, el Artículo 69, con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual en su numeral 69.2 inciso d) establece que: "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra".

**Que**, en esa misma línea, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, en el Anexo N°.I define el Expediente Técnico de Obra como: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación";

**Que**, de la misma manera, el Artículo 170 establece: **Numeral 170.1.** El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. **Numeral 170.2.** El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. Numeral 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

**Que**, adicionalmente, el Reglamento de la LGCP en el Artículo 173 numeral 173.1. establece que: "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo **no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista** que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente".

**Que**, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

**Que**, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

**Que**, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.46-2026-MDL-C de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. ANA HORTENCIA RAMOS ACHAHUANCO en el cargo de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI. Así como se le delegaron determinadas funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y en otras leyes especiales.

**Que**, mediante CARTA NRO.027-2025-ABG-RL de fecha 30 de diciembre de 2025, la empresa contratista CONSULTORES EJECUTORES ABG.BAUTISTA E.I.R.L., representado por su Gerente General: Arnold Bautista Gutiérrez, cumplió con la entrega del expediente técnico definitivo, conforme a los Términos de Referencia y condiciones contractuales del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. AUDAZ DEL CASTILLO, C.P. LANGUI DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" con CUI N° 2337281, para su evaluación y aprobación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, mediante INFORME NRO.130-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.1506 de fecha 29-04-2026, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad, en calidad de área usuaria y UEI; ha efectuado la evaluación del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. AUDAZ DEL CASTILLO, C.P. LANGUI DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" con CUI N° 2337281; emitiendo OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE. **Concluyendo que:** **A)** El expediente técnico contiene los componentes establecidos en los Términos de Referencia, incluyendo: Estudios básicos (demanda, topografía, mecánica de suelos, gestión de riesgos) Anteproyecto arquitectónico Proyecto de demolición Especialidades técnicas (arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias, entre otras) costos, presupuesto, metrados y programación de obra, **B)** Se constata la consistencia documental entre memorias, planos, metrados y presupuesto, conforme a la normativa vigente, **C)** El expediente técnico corresponde a un proyecto de inversión pública en infraestructura educativa, desarrollado a nivel de ingeniería definitiva, cumpliendo con las especialidades exigidas por el RNE y normativa sectorial vigente, **D)** La aprobación del expediente técnico, que emite la Municipalidad Distrital de Langui es de carácter administrativo, la cual no sustituye la evaluación técnica especializada del PRONIED y no constituye validación técnica definitiva sectorial, por cuanto constituye un acto previo habilitante para la gestión de financiamiento. Opinando que es procedente aprobar el expediente técnico del indicado proyecto, para ser ejecutado por la modalidad de administración indirecta, con un presupuesto de inversión de S/.14 965,807.27 (Catorce millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos siete con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario. Recomendando la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, conforme a lo establecido en el marco legal vigente. Por tanto, se colige, que el expediente técnico, cumple con toda la información técnica y requisitos previstos en el Artículo 170 "Numeral 170.1.del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF.

**Que**, mediante INFORME N°.013-2026-MDL-GM-UFP/RUF-MJQ tramitado con expediente administrativo Nro.1509 de fecha 29-04-2026, la Econ. Mariela Jururo Quispe Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad, remite el Informe de Consistencia entre el estudio de preinversión viable y el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. AUDAZ DEL CASTILLO, C.P. LANGUI DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" con CUI N° 2337281; concluyendo que: **A)** Las variaciones que contempla el Expediente Técnico del proyecto de inversión, no modifican la alternativa de solución planteada con la que se busca lograr el objetivo central determinado en el proyecto de inversión viable, además se mantiene sin alteraciones el servicio público a brindar, la población objetivo y el área de influencia **B)** El costo total de inversión a precios de mercado se ha incrementado a S/ 14 965, 807.27 - Catorce millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos siete con 27/100 soles, lo que representa un incremento de 224.46% respecto al proyecto viable, **C)** el Estudio definitivo es consistente con el estudio de pre inversión, cumple con la concepción técnica y dimensionamiento con los que fue aprobado el proyecto en la etapa de formulación y evaluación, cumpliendo lo establecido en el numeral 32.2 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 vigente (...).

**Que**, mediante OPINIÓN LEGAL N°.97-2026-ALEX-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.1511 de fecha 29 de abril del 2026, Asesoría Legal Externa de la Municipalidad, opina que es procedente aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. AUDAZ DEL CASTILLO, C.P. LANGUI DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" con CUI N° 2337281, con un presupuesto de inversión de S/.14 965,807.27 (Catorce millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos siete con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario, para ser ejecutado por la modalidad de administración indirecta. Recomendando la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, conforme a lo establecido en el marco legal vigente.

**Que**, teniendo en consideración que, se cuenta con los informes técnicos favorables del Sub Gerente de Infraestructura y Obras, Unidad Formuladora de la Municipalidad; para la aprobación del expediente técnico del PIP; se colige, que los mismos, han actuado en atención al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen y en el principio de confianza, que opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones) y se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias normativas; de conformidad con el Artículo 173 numeral 173.1. del Reglamento de la LGCP – Ley Nro.32069, y considerado que nos encontramos dentro del plazo legal desde la conformidad otorgada al consultor que elaboró el expediente técnico, corresponde aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión en referencia.

Por estas consideraciones en uso de las facultades delegadas y la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069 y su Reglamento, y el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. AUDAZ DEL CASTILLO, C.P. LANGUI DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” con CUI N° 2337281, con un presupuesto de inversión de S/.14 965,807.27 (Catorce millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos siete con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario, por la modalidad de administración indirecta, con la estructura de presupuesto que se detalla:

Costo Directo (Obra)	: S/. 10 040,970.61
Gastos Generales	: S/. 959, 946.11
Utilidad	: S/. 1 004, 097.06
Sub Total	: S/. 12 005.013.78
IGV (18%)	: S/. 2 167,382.48
Supervisión de Obra	: S/. 433,243.08
Expediente Técnico	: S/. 40,000.00
Costo de Inversión Actualizado	: S/. 14 681,639.34
Control Concurrente (2%)	: S/. 284,167.93
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>: S/.14 965,807.27</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que de conformidad con el Artículo 32 numeral 32.5 de la Resolución Directoral N°.001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en concordancia con el D.S. Nro.027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, proceda al registro del Formato Nro.08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y del acto resolutorio de aprobación y toda la información y documentación a la que hace referencia el Artículo 32 numeral 32.5 de la indicada Directiva, en el banco de Inversiones, para los fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución, así como, realizar las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones legales.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la oficina de Informatica, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui y de conformidad con el Artículo 147 de la LOM Nro.27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

